



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-019-21

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DEPP-34101-013-21, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE LA “FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OMAR MUSALEM LÓPEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE PUENTE ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA “FND” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La “FND” adjudicó a “EL PROVEEDOR” mediante el procedimiento de licitación pública nacional electrónica No. LA-006HAN001-E47-2021, el contrato abierto para la prestación del servicio de proveeduría de precios de productos agrícolas, fertilizantes y ganado a nivel nacional, en adelante “**EL CONTRATO**”, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “**LA LEY**”, en relación con el artículo 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. – Con fecha 06 de abril de 2021, “LAS PARTES” celebraron “**EL CONTRATO**” en el que se estableció como contraprestación un presupuesto mínimo total de \$2,978,564.80 (Dos millones novecientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) y un presupuesto máximo total de \$7,446,412.00 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), ambas cantidades más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia a partir del día 29 de marzo de 2021 y concluirá el día 31 de diciembre de 2021.

TERCERO. – Mediante el oficio número DGAPNCR/DEPP/GR/024/2021, de fecha 08 de diciembre de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO**





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-019-21

ÚNICO, el Titular de la Gerencia de Reportos, como responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** manifestar su aceptación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto del primer párrafo de su Cláusula Tercera "Contraprestación" y Cuarta "Vigencia", con la finalidad de incrementar en un 7% los presupuestos originalmente pactados, lo que equivale a incrementar la cantidad de \$208,499.54 (Doscientos ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 54/100 M.N.) respecto de su monto mínimo y la cantidad de \$521,248.84 (Quinientos veintiún mil doscientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.) respecto de su monto máximo, ambas cantidades sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia del servicio hasta el 25 de marzo de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

CUARTO. – Mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO, "EL PROVEEDOR"** acepto modificar **"EL CONTRATO"** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado dentro del antecedente tercero, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **"LA LEY"**, 91 y 92 de su Reglamento, en relación con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda "Modificaciones del contrato" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

- I.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
- I.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-019-21

acuerdos de voluntades.

- I.3.** La **"FND"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 34101 "Servicios bancarios y financieros", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-012-2022, de fecha 14 de diciembre de 2021.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera "Contraprestación" de **"EL CONTRATO"** a fin de incrementar el monto originalmente pactado en la misma, en el tenor siguiente:

"TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En términos de **"LA CONVOCATORIA"**, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y del fallo de adjudicación; **"EL CONTRATO"** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **"LA LEY"** y 85 de su Reglamento; en este tenor, la contraprestación será por un presupuesto mínimo total de \$3,187,064.34 (Tres millones ciento ochenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 34/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo total que podrá ser de \$7,967,660.84 (Siete millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta pesos 84/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

...

...

SEGUNDA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Cuarta "Vigencia" de **"EL CONTRATO"**, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor siguiente:





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-019-21

"CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **"EL CONTRATO"** iniciará a partir del día 29 de marzo de 2021 y concluirá el día 25 de marzo de 2022."

TERCERA. – De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **"LA LEY"**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Segunda "Modificaciones del contrato" de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificadorio, obligándose a entregar a la **"FND"**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificadorio.

CUARTA. – **"EL PROVEEDOR"** se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **"FND"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava "Confidencialidad" de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA. – **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificadorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificadorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**.

SEXTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-019-21

México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 23 días de diciembre de 2021.

Por la **"FND"**

Apoderado legal y área requirente

Responsable de la administración y
verificación del cumplimiento del contrato,
así como de la recepción, validación y
aceptación de los servicios

Dr. Omar Musalem López
Director Ejecutivo de Programas y Productos

C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reportos

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Enrique Puente Ávila
Administrador Único





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-019-21

ANEXO ÚNICO





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
Dirección Ejecutiva de Programas y Productos
Gerencia de Reportos
Oficio No. DGAPNCR/DEPP/GR/024/2021

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2021

C. Enrique Puente Ávila
Representante Legal de Grupo Consultor de
Mercados Agrícolas, S.A de C.V.
PRESENTE

Me refiero al contrato abierto número LP-DEPP-34101-013-21, mediante el cual su representada presta el Servicio de Proveeduría de Precios de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a Nivel Nacional, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. Al respecto y con fundamentos en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y artículo 91 y 92 de su Reglamento; le informo que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) tiene contemplado llevar a cabo la ampliación del servicio antes mencionado, ya que FND, necesita del Servicio de Proveeduría de Precios para los productos sujetos a operaciones de reporto y créditos prendarios. Lo anterior, permitirá determinar el monto de financiamiento (valor de aceptación) de dichas operaciones, adicionalmente en las operaciones de reporto se deberán considerar las llamadas de margen con la finalidad de mantener la relación entre "el precio pactado y el precio del producto en el mercado", así como lo señala nuestra normativa.

Para FND le resulta indispensable renovar dicha contratación por el periodo del 01 de enero al 25 de marzo de 2022, por un monto máximo de \$521,248.84 (Quinientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 84/100 M.N.) más el I.V.A. y un monto mínimo de \$208,499.54 (Doscientos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos 54/100 M.N.) más el I.V.A., siendo el 7% del monto original, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación de dichos servicios, por lo que es necesario conocer su pronunciamiento, respecto de lo siguiente:

1. Si está de acuerdo en que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia respecto del contrato de mérito, y
2. Si está de acuerdo en seguir prestando los servicios objeto del contrato que nos ocupa, en las mismas condiciones establecidas, así como mantener el precio pactado en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos en espera de su pronta respuesta.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reportos

Recibir original

Personal GCMA

C.c.p.- Dr. Omar Musalem López. – Director Ejecutivo de Programas y Productos. – Para su conocimiento.

Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CP 11800, CDMX. Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd



Ciudad de México a 08 de diciembre de 2021.

C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reportos de
Financiera Nacional de Desarrollo
Agropecuario, Rural, Foresta y Pesquero
Presente

C.P. Posadas,

Por medio de la presente y en atención a su oficio No. DGAPNCR/DEPP/GR/024/2021 de fecha 08 de diciembre del año en curso, confirmamos a ustedes que es el interés de mi representada continuar prestando el servicio de **“Proveeduría de Precios de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a Nivel Nacional”** durante el período solicitado del 01 de enero al 25 de marzo de 2022; aceptando mantener las mismas condiciones y costos vigentes según contrato No. LP-DEPP-34101-013-21 durante el período ya señalado.

Sin más por el momento, quedamos de ustedes para cualquier información o comentario al respecto.

Atentamente,



Enrique Puente Avila
Representante Legal



c.c.p. Dr. Omar Musalem López.- Director Ejecutivo de Programas y Productos





Índice de Información que se Suprime, elimina o Testa.

De la información se clasificó lo siguiente:

Consecutivo	Descripción del Tipo de Dato	Fojas en que se eliminó
El Consecutivo 1 se clasifica como confidencial de conformidad con el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.		
1	Nombre y firma de particulares o terceros	7

Fundamento legal Confidencial:

Con fundamento en el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Motivación:

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La presente versión pública fue realizada por personal de la Gerencia de Reportos y CONFIRMADA por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su *Quinta* Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de mayo del 2022.

Atentamente

C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reportos